



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

# **XIV** JORNADES DE XARXES D'INVESTIGACIÓ EN DOCÈNCIA UNIVERSITÀRIA

Investigació, innovació i ensenyament universitari:  
enfocaments pluridisciplinars



JORNADAS  
DE REDES DE INVESTIGACIÓN  
EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

# **XIV**

Investigación, innovación y enseñanza universitaria:  
enfoques pluridisciplinarios

Coordinadores i coordinadors / *Coordinadoras y coordinadores:*

María Teresa Tortosa Ybáñez

Salvador Grau Company

José Daniel Álvarez Teruel

© Del text / *Del texto:*

Les autores i autors / *Las autoras y autores*

© D'aquesta edició / *De esta edición:*

Universitat d'Alacant / *Universidad de Alicante*

Vicerektorat de Qualitat i Innovació Educativa / *Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa*

Institut de Ciències de l'Educació (ICE) / *Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)*

ISBN: 978-84-608-7976-3

Revisión y maquetación: Verónica Francés Tortosa

Publicación: Julio 2016

## ¿Es posible la investigación en el trabajo de fin de grado?

S. Jiménez Carbonell; M.C. Berenguer Albaladejo; M.M. Canato Cabañero; N. Fernández Pérez;  
E. Iñesta Pastor; M.M. Moya Fuentes; M.B. Rizo Gómez; A. Bermúdez Aznar

*Facultad de Derecho  
Universidad de Alicante*

### **RESUMEN**

Abordamos la problemática general de los TFG, como la burocratización, plazos terminantes y la necesidad de simplificar y flexibilizar la plataforma de gestión. Consideramos la necesidad de mayor reconocimiento en créditos por tutorizarlos, por la mucha dedicación requerida. Detectamos falta de claridad en las labores del tutor, en el carácter u orientación del trabajo, en los criterios de evaluación y su ponderación, y necesidad de precisar criterios sobre la extensión del trabajo. Analizamos la problemática del TFG en cuanto iniciación a la investigación, incluyendo la necesidad de conocimientos y habilidades adquiridos previamente, la conveniencia de clases teóricas de apoyo al alumnado de TFG. Y la problemática de la relación estudiante-profesor o profesora, la dedicación del profesorado o del alumnado, estudiantes que desaparecen o cambian de TFG... Proponemos reconsiderar el elemento “investigación” en los TFG y establecer orientaciones sobre cómo dirigirlos, con propuestas como un protocolo orientativo, la coordinación y centralización de parte del trabajo de apoyo al alumnado, la predeterminación de orientaciones sobre bibliografía, elección de tema, naturaleza del trabajo, redacción, así como la presentación del trabajo con control de su calidad y de su publicación. Finalmente revisamos la necesidad de tribunales para evaluar los TFG y la posibilidad de reconducir el TFG hacia una estructura más semejante a otras asignaturas.

**Palabras clave:** TFG, investigación, competencias, dedicación, procedimiento.

## 1.- INTRODUCCIÓN

En los estudios jurídicos, la implantación de una asignatura cuyo contenido es un trabajo final de titulación ha significado una novedad a partir del establecimiento de los títulos de grado. Sus dificultades, si bien estaban en alguna medida previstas, se han puesto de manifiesto de modo señalado cuando ha llegado el momento de su aplicación general. La percepción de estas dificultades ha de venir acompañada, a ser posible con rapidez, de una reflexión teórica y práctica dirigida a solventarlas o, al menos, a paliarlas.

Se trata de una asignatura diferente en su organización, más compleja, porque intervienen todas las áreas de conocimiento correspondientes a las asignaturas del grado, porque actúan numerosos docentes y porque la labor que se aborda es múltiple: un trabajo diferente a cargo de cada estudiante y bajo la tutoría de diversos docentes (CORTADA, 2013). La ausencia de uniformidad en los contenidos puede trasladarse al nivel de exigencia en la tutoría, a los criterios de evaluación y posiblemente también a la naturaleza del trabajo que ha de realizar el alumnado en vísperas de graduación. La incertidumbre sobre naturaleza, contenidos, métodos y evaluación, que afecta en alguna medida a quienes reciben el encargo de tutelar estos trabajos, debe despejarse, y no sólo para facilitar el trabajo al profesorado, sino también –y especialmente- para evitar que esa incertidumbre se añada, agravándola, a la que afecta a buena parte de quienes han de realizarlos y defenderlos, que se encuentran con limitaciones e inconvenientes diversos (ÁLVAREZ, 2012). Detectar problemas organizativos, docentes y del alumnado en relación con el TFG, y proponer actuaciones u orientaciones para resolverlos, es el objeto de este trabajo, con especial atención a si debe ser considerado –y en qué medida- un trabajo de investigación.

La normativa principal de los trabajos de fin de grado se encuentra en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuyo artículo 12, Directrices para el diseño de títulos de Graduado, señala en su número 7 que “ El trabajo de fin de Grado tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de *competencias asociadas al título*”. Los preceptos contenidos en este apartado, si bien son breves, incluyen más precisiones que el apartado que el Real Decreto dedica al máster en este aspecto, que podemos encontrar en el artículo 15, Directrices para el diseño de títulos de Máster Universitario, número 3: “Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de

Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”. La diferencia más relevante, a los efectos de esta comunicación, radica en que el TFG está “orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”, mientras que no existe norma equivalente para el TFM en este Real Decreto. Esta determinación, que el TFG tiene por finalidad la evaluación de las competencias correspondientes al título de grado, es relevante al considerar la naturaleza del TFG y, como veremos, debe informar la aplicación práctica de las previsiones normativas y procedimentales sobre este tipo de trabajos académicos.

A este respecto, el título de Graduado en Derecho tiene asignadas diez competencias generales y diecisiete competencias específicas. De ese total de veintisiete competencias, sólo una hace referencia a la investigación, la competencia específica número dieciseis, en los términos siguientes “Conocimiento y manejo de los métodos y técnicas de investigación jurídica”. Las otras veintiseis competencias corresponden a otros aspectos, que incluyen capacidades tales como las relativas a los distintos tipos de comunicación, al análisis y síntesis, al aprendizaje autónomo, al desarrollo del pensamiento crítico y a las muy variadas capacidades específicas para trabajar con eficiencia en el ámbito jurídico, a las que nos referiremos brevemente más adelante.

La normativa general de la Universidad de Alicante sobre trabajos de fin de grado y de máster (aprobada por el Consejo de Gobierno el 30-10-2012, BOUA del 31) se refiere conjuntamente a las características de estos trabajos en su artículo 2, diciendo que “será un trabajo original, autónomo y personal... que permitirá al alumnado mostrar de forma integrada los *contenidos formativos* recibidos y las *competencias* adquiridas asociadas al título de grado o de máster universitario”, pero a continuación precisa que puede haber “distintas modalidades, tanto experimentales como académicas en todas sus vertientes, según los aspectos relacionados con el título y según la *orientación profesional / investigadora / académica en el caso del máster*”. Así que este segundo escalón de concreción normativa viene a precisar y desarrollar la parca regulación del Real Decreto 1393/2007: el TFG se vincula a las competencias y contenidos formativos del título (luego precisaremos, aunque seguramente es cosa sabida, que no son enfoques que hayan de pugnar entre sí) y, en cambio, el TFM puede tener una orientación específicamente investigadora (o profesional, o académica, según los casos).

El Reglamento de la Facultad de Derecho sobre TFG y TFM, en la misma línea que la normativa general de la UA, los considera trabajos dirigidos a “mostrar de forma integrada los



*contenidos formativos* recibidos y las *competencias* adquiridas asociadas al título de grado o máster universitario” y reitera que el TFM puede tener esas específicas orientaciones ya mencionadas (entre ellas la investigadora).

No bastan estas normas. Su alcance y concreción, su aplicación con espíritu crítico y de mejora permanente, deben ser fruto del conocimiento, de la reflexión, de la experiencia otorgada por la práctica y de la comunicación entre sus aplicadores, docentes o estudiantes.

## **2.- DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA**

Hemos detectado los siguientes ámbitos o conjuntos de problemas, limitaciones o factores que influyen en los aspectos procedimentales y académicos de los TFG.

### 2.1. Problemas de organización y procedimiento

Se advierte que el procedimiento de la asignatura es complejo, con peligro de que produzca una excesiva burocratización. Así, resulta que el TFG: 1) puede incluir o no prácticas externas, asistencia a seminarios u otras actividades, 2) se adscribe a todos los departamentos implicados en la docencia del grado, 3) requiere la coordinación de Run vicedecanato o bien del departamentos o departamentos implicados, 4) está supervisado por la comisión académica de titulación, 5) requiere la asignación de tutora o tutor a cada estudiante y cabe la cotutoría, 6) el procedimiento de gestión puede realizarse mediante la aplicación informática general de la Universidad o bien mediante el procedimiento establecido por la Facultad, 7) antes del período de matrícula han de determinarse las líneas de trabajo ofertadas, el profesorado y otros aspectos (con aprobación por el Consejo de Departamento), 8) se publicitará esa información antes del plazo para la solicitud de asignación de líneas de trabajo y tutores o tutoras, 9) habrá un plazo para que el alumnado solicite la adscripción a línea y la designación de tutora o tutor, 10) cabe la petición de un tema concreto de trabajo si está avalado por el área de conocimiento, la comisión académica asignará a cada estudiante una línea de trabajo, publicándolo, 11) hay plazo para reclamaciones y resolución definitiva, 12) luego viene la designación de tutores por las áreas (que deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento), 13) la publicación de las asignaciones por la Comisión Académica, 14) es un procedimiento válido por plazo de dos años (pasado el cual el alumno o alumna habrá de solicitarlo de nuevo o tramitarse una prórroga), 14) hay un mecanismo para cambiar de tutora o tutor, 15) unas previsiones para la designación y composición de los tribunales (con su

procedimiento y criterios), 16) un procedimiento para el depósito del TFG, 17) unas previsiones procedimentales para la defensa pública del TFG, 18) un acto de defensa (sobre el que recaen una serie de obligaciones formales) y 17) una calificación que podrá ser impugnada ante la Comisión Académica. Esta aproximación inicial deja clara la carga burocrática de los TFG.

En cuanto a la plataforma electrónica que se emplea para la gestión de los TFG cabe señalar que sería deseable que se simplificase y se flexibilizase su funcionamiento. Por ejemplo, sus plazos terminantes son con frecuencia un inconveniente reseñable.

Una problemática particular es la que puede ofrecer la publicación en el repositorio de la Universidad, en el RUA. Cabe señalar que convendría evaluar la cuestión del control o autorización para garantizar la calidad de lo que se publique, por la repercusión que para la Universidad puede tener.

## 2.2. Insuficiente reconocimiento en créditos computables por la labor de tutorizar TFG

Se detecta que la tutorización de estos trabajos conlleva una carga importante de trabajo, una complejidad y variedad en las situaciones que obliga a una individualización importante de la labor y todo ello requiere un tiempo de dedicación que es desproporcionadamente alto en relación al escaso reconocimiento de ese trabajo para el profesorado.

## 2.3. Falta de tiempo disponible para el tutor o tutora

La necesidad de insertar estas obligaciones en la ya tupida malla de obligaciones académicas y de gestión de no pocos profesores o profesoras tropieza muy frecuentemente con la escasez de tiempo disponible.

## 2.4. Necesidad de clarificación de las labores del tutor

El Reglamento sobre TFG de la Facultad de Derecho establece que esa “labor consistirá en orientar, asesorar y planificar las actividades del alumnado, realizar un seguimiento de las actividades durante el período de duración del trabajo a desarrollar, y colaborar en todo aquello que permita una buena consecución del mismo”. Se trata de una descripción muy amplia. Pero esa amplitud es consustancial a las características que, en los estudios sobre esta cuestión, se señalan como propias de las funciones propias de la tutoría de

trabajos de estas características: ofrecer guía, consejo y apoyo; dirigir el desarrollo del trabajo; dirigir la elaboración de la memoria final; ayudar a la preparación de su defensa. Todo ello aconseja precisar desde el principio la disponibilidad del tutor (GARCÍA, 2012).

Se ha detectado la necesidad de una clarificación y precisión de estas responsabilidades y tareas, que no necesariamente han de ser individuales, pues también caben otras posibilidades de acción tutorial, como la grupal (REKALDE, 2011).

## 2.5. Necesidad de clarificación de la orientación y características del TFG

Hemos advertido cierta tendencia a aplicar al TFG las exigencias, convertidas en costumbre, que se aplican a otros trabajos académicos cuya naturaleza es esencialmente la de un trabajo de investigación. Esta tendencia no se ajusta a la naturaleza del TFG, que si bien puede ser un trabajo de investigación y, en cualquier caso, es conveniente que ponga de manifiesto la capacidad del alumnado para el manejo de los métodos y útiles de la investigación, no debe olvidarse que se trata de un trabajo orientado a poner de manifiesto la adquisición de las capacidades del título de Graduado en Derecho, y esas capacidades son veintisiete, de las que lo relativo a la investigación no es más que una. Pero es que, además, resulta que el excesivo hincapié en el enfoque de trabajo de investigación puede suponer, en muchos casos, una dificultad para el adecuado funcionamiento de esta asignatura, tanto para el profesorado como para el alumnado.

El modelo educativo centrado en el aprendizaje por competencias del alumnado, que encuentra su expresión en el sistema de títulos de grado en diferentes aspectos, y entre ellos el trabajo de fin de grado, define todos los aspectos organizativos y relativos al currículo en relación con esas competencias. Competencia es la capacidad de emplear una diversidad de recursos, propios del conocimiento, para afrontar cierta clase de situaciones, es una capacidad de creación y producción autónoma, es la integración de habilidades, actitudes y conocimientos de forma que la persona pueda actuar de modo eficiente e idóneo, así que supone poner en práctica operaciones mentales complejas donde se combinan diversos elementos que llevan al eficaz desempeño de una tarea de forma consciente tanto del motivo como de la finalidad. Estas competencias no son conceptos o elementos ajenos al conocimiento académico sino que lo integran y hacen posible su aplicación práctica. Así que el TFG es una ocasión favorable para que el alumnado, en la fase final de su itinerario formativo, demuestre la capacitación adquirida (REKALDE, 2011)



Las normas de la UA sobre TFG y TFM, en su artículo 5.4, remiten a comisión de cada centro la elaboración de las normas básicas de estilo, extensión y estructura de estos trabajos. En la Facultad de Derecho se recomienda que la extensión mínima del TFG sea de 20 páginas y la máxima sea de 30. Son recomendaciones, pero la experiencia pone de manifiesto la conveniencia de que se preste atención a los límites de extensión de estos trabajos.

## 2.6. ¿ Debe o puede el TFG ser un trabajo de investigación?

Hemos visto la normativa. El TFG ha de poner de manifiesto la adquisición por la o el estudiante de las competencias del título de grado. Entre esas competencias están, por ejemplo, el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales), la utilización de los principios y valores constitucionales en la interpretación del ordenamiento jurídico, la argumentación jurídica, la creación y estructuración normativa, la comprensión y conocimiento de las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto, o la comprensión de las formas de creación del Derecho en su evolución histórica y en su realidad actual. También está el conocimiento y manejo de los métodos y técnicas de investigación jurídica, pero es sólo un aspecto.

Es grande la dificultad práctica para que la mayoría de los estudiantes adquieran y apliquen un nivel adecuado de conocimiento y manejo de las técnicas de investigación. No es razonable esperar que, además, ese manejo dé lugar a unos *resultados* en un trabajo, cuya extensión no puede ni es razonable que sea grande, en el que se den las características de un trabajo específico de investigación. Ni hay tiempo, ni hay medios para esto. Ni lo exige la normativa aplicable, que más bien apunta en dirección diferente. Por tanto conviene que se tome conciencia de la orientación, características y amplias y variadas posibilidades que ofrecen los TFG, evitando que la costumbre vaya llevando estos trabajos por unos derroteros que ofrecen más inconvenientes que ventajas. Esto no impide que, dentro de los límites de este tipo de trabajos, algunos estudiantes puedan poner de manifiesto su capacidad para investigar algún aspecto y ofrecer resultados dignos de consideración. Pero ni es necesario ni parece conveniente que el profesorado oriente en este sentido los trabajos fin de grado con carácter general. Lo fundamental del TFG no son los resultados de la investigación sino la aplicación de las competencias fundamentales del grado en la elaboración y formulación del trabajo (REKALDE, 2011).

## 2.7. Necesidad de clarificación de los criterios de evaluación aplicables

El artículo 10.4 del Reglamento de la Facultad de Derecho de la UA sobre TFG y TFM dice que para la calificación se tendrán en cuenta dos conceptos, al cincuenta por ciento cada uno: la calidad científica y la claridad expositiva (escrita, verbal, capacidad de debate y defensa argumental).

Esta norma tiene la virtud de su amplitud, que permite una aplicación flexible. Y de su virtud nace el inconveniente del riesgo que conlleva de aplicar a una misma asignatura, pues el TFG es una asignatura, criterios dispares de evaluación. De aquí se deriva la conveniencia de trabajar en la formulación de unos criterios de ponderación, siquiera sean orientativos, que faciliten una mínima uniformidad en la calificación.

La conveniencia de homogeneidad y clarificación de los criterios de evaluación va dirigida no sólo a dar mayor seguridad a quienes afrontan este trabajo sino a mejorar la percepción sobre la calidad de la titulación (CORTADA, 2013).

## 2.8. La capacitación para la elaboración de trabajos académicos y para la iniciación a la investigación

Se echa en falta la existencia de unas clases teóricas para el alumnado de TFG que sirvan de apoyo a su trabajo y al de quienes los tutorizan. Esa docencia podría completar la base mínima de conocimientos, de habilidades, de capacidades, en suma, necesarias para que el alumnado complete con éxito sus estudios de grado.

## 2.9. La garantía de una mínima calidad en los TFG presentados

Se advierte el problema de que el procedimiento establecido no otorga a la tutora o tutor unas posibilidades disuasorias mínimas ante la posibilidad de que el trabajo que un estudiante pretende presentar no tenga la calidad mínima. El alumnado puede subir el trabajo a la plataforma electrónica correspondiente, aunque la persona que lo tutoriza no le haya dado el visto bueno.

Asimismo se ha detectado, no sin estupor, que la nota que el alumno o alumna tutorizado obtiene en su TFG aparece en el perfil electrónico del docente que asumió la tutorización. Paradójicamente cabe la posibilidad de que el tutor o tutora desaconseje la presentación del trabajo, que su autor o autora opte por presentarlo, que se cumplan las previsiones del docente y el TFG obtenga un suspenso, ¡y entonces ese suspenso aparezca en

la información curricular del perfil electrónico del profesor o profesora!, lo que viene a equivaler a que el suspenso se le adjudica también a quien, pese a aparecer formalmente como responsable de la tutorización del trabajo, no le dio el visto bueno ni dispuso de medios para evitar que se sometiera a la evaluación del tribunal correspondiente.

## 2.10. Problemática del alumnado al elaborar el TFG

En primer lugar cabe señalar que la problemática y perspectivas que perciben profesorado y alumnado frente al TFG son diferentes, aunque no necesariamente contrapuestos. Los problemas concretos se derivan de la propia naturaleza del trabajo en relación con las situaciones, limitaciones y percepciones del estudiante o la estudiante y de su tutor o tutora.

Hay estudiantes que afrontan el TFG teniendo asignaturas pendientes de cursos anteriores. Esto significa una limitación en las capacidades y conocimientos adquiridos y, muy significativamente, un problema de tiempo para afrontar la preparación, redacción y defensa del trabajo.

Se detectan casos de problemas derivados de las limitaciones lingüísticas del alumnado, lo que dependerá en cierta medida del tema o alcance del trabajo.

Más grave es, acaso, la insuficiencia de habilidades para la búsqueda de bibliografía, para su manejo, para la redacción del texto, para la redacción de las citas... En cierto número de casos se encuentra una insuficiente capacidad crítica, de redacción, de obtención de conclusiones propias.

Los problemas de calendario son importantes para el alumnado. Los conflictos entre las obligaciones del TFG, que es un trabajo que requiere cierto tiempo y dedicación, y las fechas de exámenes y otras obligaciones académicas, son un obstáculo importante para muchos estudiantes.

Asimismo, en relación con el procedimiento burocrático, se presenta frecuentemente la necesidad de pasar el trabajo de la convocatoria de junio a la de julio, si bien –y como resulta evidente- el poco tiempo que va de una a la otra ofrece escasa capacidad de maniobra a quien ha de presentar el TFG y a quien ha de apoyarle en esa tarea. Esto refuerza la percepción de lo muy necesario que resulta afrontar de modo decidido la realización de este trabajo, desde el inicio del curso y de modo continuado.

Es necesario que el alumno o alumna adquiriera durante los cursos previos al de realización del TFG una mayor autonomía personal para afrontar la búsqueda de información, su manejo, la obtención de resultados y conclusiones, su plasmación escrita conforme a las exigencias de estos trabajos académicos y, finalmente, para su defensa (MARTÍNEZ GINER, 2015). El curso que actualmente imparte la biblioteca de cada centro, que probablemente debe ser valorado como de interés, podría acaso redefinirse y perfeccionarse para que cumpla en mayor medida sus finalidades, muy relacionadas con las habilidades necesarias para afrontar el TFG.

Convendría reflexionar y acaso definir qué conocimientos de partida son necesarios para que el alumnado afronte con garantías su trabajo de fin de grado.

#### 2.11. ¿Es necesario formar un tribunal para evaluar el TFG?

La complejidad de la tramitación y actividad académica aumenta por la necesidad de formar tribunales para evaluar todos los trabajos de fin de grado. Esto significa además una dedicación de tiempo de un número importante de personas. La reconsideración de este aspecto podría dar lugar a una revisión del procedimiento que permitiera que los TFG sean evaluados por el profesorado individualmente, sometiéndose a un tribunal únicamente aquellos que optan a matrícula de honor.

### **3.- CONCLUSIONES**

El trabajo de fin de grado no debe ser caracterizado, por lo general, como un trabajo de investigación, por lo que debe evitarse orientar en ese sentido al alumnado y debe evitarse, asimismo, que los criterios de evaluación se centren o den prioridad a las características de los trabajos de investigación. Esto no es óbice a que unos mínimos conocimientos en materia de métodos y procedimientos de investigación se hayan de poner de manifiesto en el procedimiento de elaboración de estos trabajos, pero evitando la exigencia de que el contenido de los TFG haya de incluir resultados propios de una investigación.

Sería deseable simplificar y flexibilizar el procedimiento de gestión de los TFG.

Es muy conveniente la elaboración de un protocolo orientativo para la elaboración de los trabajos de fin de grado.

Ese protocolo debería incluir, entre otros aspectos, también unas orientaciones para el profesorado sobre cuál es el alcance de sus obligaciones al tutorizar un TFG.

Podría ser conveniente que un tutor o tutora imparta a todo el alumnado de la asignatura TFG de un área o departamento, las orientaciones y conocimientos teóricos de carácter fundamental para abordar este tipo de trabajos.

Es necesario que el profesorado obtenga un reconocimiento, en créditos docentes, adecuado al verdadero alcance de las obligaciones que en este campo han de asumir.

Ha de reconsiderarse la formación de tribunales para la evaluación de todos los trabajos de fin de grado, valorándose la posibilidad de que los evalúe una sola persona y se sometan luego a un tribunal únicamente aquellos que optan a matrícula.

#### **4.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Álvarez, M. & Pascual González, M.M. (2012). Propuesta de evaluación del Trabajo Fin de Grado en Derecho. *Aula abierta* (ICE, Universidad de Oviedo), 40, 1, 85-102.
- Cortada Cortijo, N., Padial Albás, A., Serrano Masip, M. & Toldrà Roca, D. (2013). Experiencia de evaluación del trabajo final de Grado en la Titulación de Derecho. El uso de las rúbricas. En García Añón, J. (Ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho. Actas del Quinto Congreso Nacional de Docencia en Ciencias Jurídicas (Valencia, 11-13 de septiembre de 2013)*, (pp. 767-791). Valencia: Universitat de València.
- García Sanz, M.P. & Martínez Clares, P. (Coords.) (2012). *Guía práctica para la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Hernández-Leo, D., Moreno Oliver, V., Camps, I., Clarisó, R., Martínez Monés, A., Galindo, M.J., & Melero, J. (2013). Implementación de buenas prácticas en los trabajos fin de grado. *REDU. Revista de Docencia Universitaria*, 11 (extra), 269-278.
- Ibarra Rius, N. (Coord.) (2014) *Investigació i bones pràctiques al voltant del Treball Final de Grau*. Barcelona: Neopàtria.
- Martínez Giner, L.F., Femenía López, P.J., Requena Casanova, M, Almodóvar Iñesta, M., Ramos Maestre, A. & Ruiz de la Cuesta Fernández, S. (2015). El Trabajo de Fin de Grado en la Facultad de Derecho: experiencias y vivencias. *Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10045/48631>
- Rekalde Rodríguez, I. (2011). ¿Cómo afrontar el trabajo fin de grado? Un problema o una oportunidad para culminar con el desarrollo de las competencias. *Revista Complutense de Educación*, 22, 2, 179-193.